



COPESEX

Colegio Profesional de Educadoras y
Educadores Sociales de Extremadura

ESCUELA NACIONAL DE MEDIACIÓN Y MASC

CENTRO DE MEDIACIÓN

Región de Murcia

www.centrodemediacionmurcia.es

Centro reconocido para formar en
Gestión de Conflictos en Mediación y MASC por el
Ministerio de Justicia

Miembros



Federación Nacional de
Asociaciones de
Profesionales de la Mediación



CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

LA FACILITACIÓN PROCESAL

ACOMPAÑANDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PROCESOS JUDICIALES

Por una justicia inclusiva, accesible, respetuosa con la diversidad
y por la gestión de conflictos en Mediación

INICIO: El 11 de octubre comenzamos a trabajar en la plataforma con ayuda del tutor

INCLUYE tres sesiones de webinarios: Sábados 11 de octubre, 8 de noviembre y 13 de diciembre de 10:00 a 14:00h



**Nº Identificador del Ministerio de Justicia
32191**

El curso reúne los requisitos para ser bonificable a
través de

Fundación Estatal
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO



Inversión 300€ Duración 300h



**Modalidad Semipresencial
en plataforma con tutor
y sesiones de Zoom**

Artículo 7 bis. Ley 8/2021: “... en los procesos en los que participen personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad.... Se permitirá la participación de **un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida...**”

El **facilitador procesal** estudia e identifica las necesidades de la persona con discapacidad, realiza un informe sugiriendo apoyos y adaptaciones; adapta la comunicación en las actuaciones judiciales y policiales; acompaña a la persona en todas las actuaciones; asesora sobre los ajustes y facilita la comunicación con todos los profesionales y operadores jurídicos.

Colabora



INFORMACIÓN

mediacionyfamilia@telefonica.net

www.centrodemediacionmurcia.es

968 449 275 / 667 982 162

JUSTIFICACIÓN

Lay Ley 8/2021, de 2 de junio¹, en su artículo 7 bis, sobre **ajustes para personas con discapacidad** establece que: “1. *En los procesos a los que se refiere esta Ley en los que participen personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes que sean necesarios para garantizar su participación en condiciones de igualdad. Dichas adaptaciones y ajustes se realizarán, tanto a petición de cualquiera de las partes o del Ministerio Fiscal, como de oficio por el propio Tribunal, y en todas las fases y actuaciones procesales en las que resulte necesario, incluyendo los actos de comunicación. Las adaptaciones podrán venir referidas a la comunicación, la comprensión y la interacción con el entorno.* 2. *Las personas con discapacidad tienen el **derecho a entender y ser entendidas** en cualquier actuación que deba llevarse a cabo. A tal fin:*

a) Todas las comunicaciones con las personas con discapacidad, orales o escritas, se harán en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y sus necesidades, haciendo uso de medios como la lectura fácil. Si fuera necesario, la comunicación también se hará a la persona que preste apoyo a la persona con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

b) Se facilitará a la persona con discapacidad la asistencia o apoyos necesarios para que pueda hacerse entender, lo que incluirá la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación oral de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

c) Se permitirá la participación de un profesional experto que a modo de facilitador realice tareas de adaptación y ajuste necesarias para que la persona con discapacidad pueda entender y ser entendida.

d) La persona con discapacidad podrá estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios.”.

Como se lee, el legislador español incorpora la figura profesional de la persona facilitadora procesal para garantizar el derecho fundamental de acceso a la tutela judicial efectiva sin discriminación a personas con discapacidad, avanzando así hacia un modelo social que promueve el pleno ejercicio de los derechos.

Por su parte, el Real Decreto 193/2023², de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, en su artículo 2.f **define la persona facilitadora** del proceso como: “*Persona que trabaja, según sea necesario, con el personal del sistema de justicia y las personas con discapacidad para asegurar una comunicación eficaz durante todas las fases de los procedimientos judiciales. La persona facilitadora apoya a la persona con discapacidad para que*

¹Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

²<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7417>

comprenda y tome decisiones informadas, asegurándose de que todo el proceso se explique adecuadamente a través de un lenguaje comprensible y fácil, y de que se proporcionen los ajustes y el apoyo adecuados. La persona facilitadora es neutral y no habla en nombre de las personas con discapacidad ni del sistema de justicia, ni dirige o influye en las decisiones o resultados.”

El Decreto 52/2024, de 8 de mayo³, por el que se establece el servicio y se regula la figura del personal experto facilitador en las sedes judiciales de la Comunidad de Madrid, por ejemplo, en su artículo 7 define las **actuaciones a realizar** por el facilitador procesal: “1. *La actividad del personal experto facilitador consistirá en informar de forma fundamentada y por escrito al órgano judicial que conozca sobre un asunto en el que participe una persona con discapacidad y a los diferentes operadores jurídicos que intervengan en el mismo, sobre los apoyos y ajustes necesarios para que esta pueda participar y ejercer plenamente sus derechos en el proceso judicial.* 2. *La persona que actúe como personal experto facilitador deberá dar una explicación adaptada de todo el procedimiento judicial y de cada una de las intervenciones que realice a la persona con discapacidad; hasta la finalización del procedimiento judicial. En este sentido el facilitador acompañará a la persona cuando fuere necesario”.*

El artículo 14 de la CE establece que “*Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*” Y en su artículo 24: “*Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión*”, como sucede con las barreras que les impiden entender y ser entendidas en una actuación policial, judicial, de guardia civil, notarial, registral, prisiones...

Las personas con discapacidad enfrentan diversas situaciones de indefensión, por las barreras que obstaculizan su derecho al acceso a la administración de justicia en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos, vulnerando así su derecho a que se respeten esos artículos 14 y 24 de la CE.

Se establece como una obligación realizar todos los ajustes del procedimiento que sean necesarios para derribar las trabas de acceso de manera que la persona tenga un conocimiento pleno para entender y comprender todo lo que sucede en los tribunales, policía, Guardia Civil, Notaria, Registro de la Propiedad, centros penitenciarios... pudiendo así participar, ser protagonistas y tomar decisiones informadas.

De ahí la pertinencia del profesional de la facilitación procesal que, previo informe de necesidades, proponga los ajustes individuales al procedimiento para facilitar esa comprensión y participación. Las limitaciones propias de la discapacidad intelectual y del desarrollo, como es en el funcionamiento intelectual y las adaptativas, al sumarse a los

³ https://bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2024/05/10/BOCM-20240510-17.PDF

obstáculos propios del proceso judicial en escenarios a veces intimidantes, complejos y rígidos, pueden implicar una mayor vulnerabilidad para la persona con discapacidad, siendo necesarios ajustes del procedimiento, adaptaciones o flexibilizaciones.

El modelo social defiende que la discapacidad se genera cuando la persona con una limitación encuentra barreras en su entorno. Identificar y eliminar/disminuir esas trabas en el entorno policial, judicial... equivale a respetar el derecho de acceso a la justicia.

Entre los apoyos que facilitan ese acceso están los apoyos a la comunicación; apoyos a la comprensión; apoyos en la toma de decisiones y en las reacciones ante su imposibilidad de comunicación. Dichos apoyos también han de tomar en cuenta los prejuicios y estereotipos sobre las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

La persona facilitadora procesal puede ser solicitada por la misma persona que tiene la discapacidad; la abogacía; jueces; los cuerpos de seguridad del Estado; el Ministerio Fiscal; los servicios de asistencia a víctimas y no es parte de la defensa ni de la acusación. Tampoco es un acompañante, ni un terapeuta, intérprete, perito ni un médico o psicólogo forense. Es un profesional que ejerce un rol independiente.

Los ajustes de procedimiento son modificaciones y adaptaciones necesarias en un caso particular para garantizar la participación de personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás. Para respetar su derecho a entender y ser entendida e incluye a toda persona con discapacidad que sea parte procesal y que intervenga directa o directamente como denunciante, denunciado, actor, demandado, testigo...

OBJETIVOS

General

Favorecer la formación y especialización profesional en la facilitación procesal para acompañar a personas con discapacidad que necesiten apoyos en procesos judiciales, policiales y penitenciarios, propiciando que puedan entender y ser entendidas en cualquier fase del procedimiento y con independencia de su tipo de participación directa o indirecta.

Específicos

- a) Comprender los antecedentes, evolución y marco normativo de la discapacidad y la justificación jurídica de la facilitación procesal.
- b) Presentar el modelo social de la discapacidad como base para definir las barreras y necesidades de apoyo en las diferentes actuaciones judiciales y policiales.
- c) Describir la figura profesional, funciones, principios, habilidades necesarias del facilitador procesal y su diferencia de otras actuaciones profesionales.
- d) Presentar estrategias de accesibilidad cognitiva y de comunicación eficaz adaptadas a procedimientos judiciales y policiales.

- e) Conocer el sistema judicial español, su procedimiento civil, penal, administrativo, la jurisdicción voluntaria y cómo es la intervención del facilitador procesal.
- f) Entender las características de las personas con discapacidad intelectual y su influencia en los procesos judiciales.
- g) Presentar las herramientas para diseñar el perfil de limitaciones y fortalezas de la persona con discapacidad y las habilidades de comunicación para la redacción de informes.
- h) Profundizar en el informe de ajustes de procedimiento a partir de la recogida de información contextualizada siguiendo el protocolo del facilitador.

Competencias a desarrollar

Al finalizar la formación el participante será capaz de:

- a) Acompañar a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en procedimientos policiales y judiciales.
- b) Conocer en el marco jurídico nacional e internacional de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- c) Tener los conocimientos sobre la normativa de protección de las personas con discapacidad en los procedimientos judiciales.
- d) Conocer las herramientas necesarias para acompañar a personas con discapacidad simplificando su interacción con los diferentes operadores jurídicos.
- e) Identificar las necesidades especiales de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo y proponer los ajustes necesarios en la redacción de un informe.
- f) Conocer el marco teórico, las funciones, los principios éticos y las herramientas prácticas que definen el perfil y actuación profesional en los diversos ámbitos.

METODOLOGÍA

La acción formativa es semipresencial y se desarrolla a través de una **plataforma virtual** de formación. En ella, se pondrá a disposición de los participantes el material didáctico, organizado por módulos, además de diferentes anexos y material complementario que ayudará a comprender e interiorizar los contenidos. La **formación presencial** será impartida por profesionales especializados a través de sesiones de webinarios vía Zoom.

El curso tiene siete módulos teóricos con una **autoevaluación y una actividad** que forma parte del cuaderno de ejercicios que se entregará al final del curso para acercar a los ámbitos profesionales del facilitador procesal e identificar la importancia de una red de apoyos entre instituciones y profesionales. Además, el módulo práctico consistente en el cuaderno de ejercicios, las sesiones de webinar y el trabajo final.

Las sesiones de **webinario** permitirán la exposición, discusión y resolución de casos prácticos; ejercicios de role-playing; supervisión de casos presentados por participantes y docentes y la discusión de sesiones presentadas en video. Esto permitirá acercarse al procedimiento, los documentos e instrumentos utilizados para perfilar necesidades y

proponer

ajustes.

El certificado se emitirá en formato digital al finalizar la acción formativa.

DESTINATARIOS

Estudiantes y egresados/as de Criminología, Psicología, Trabajo Social, Derecho, Pedagogía, Educación Social, Sociología, Logopedia, Ciencias de la Educación...

En general estudiantes, profesionales, personas dedicadas a la discapacidad y la gestión de conflictos que deseen profundizar en la figura de la facilitación procesal.

PROGRAMA

MÓDULO I. INTRODUCTORIO. UNA VISIÓN DEL BOSQUE

Objetivo del Módulo. Introducción. Un poco de historia: Antecedentes y el movimiento de vida independiente. Modelo social y enfoque de derechos humanos. Autonomía de la voluntad. Vulnerabilidad y discapacidad intelectual. Derecho a entender y a ser entendida. El acceso a la justicia y derecho a la tutela judicial efectiva. Indefensión, barreras y vulneración de derechos. Principios y directrices internacionales. El Certificado y tarjeta de discapacidad. Derecho internacional y comparado. Medidas que garantizan el acceso a la justicia. Introducción a la figura de la persona facilitadora procesal: Definición de términos vinculados. Definición del profesional de la facilitación procesal. Funciones. Cualidades y habilidades. El perfil profesional del facilitador/a procesal. Marco normativo y alcance de la Ley 8/2021. Principios que orientan la actuación. Para recordar. Puesta en Práctica: Cuaderno de ejercicios. Para seguir profundizando.

MÓDULO II. DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO

Objetivo del módulo. Introducción. Discapacidad intelectual y/o del desarrollo. Definición. Criterios de clasificación, diagnóstico y apoyos. La autonomía personal. Barreras en el acceso a la justicia. Prejuicios, estereotipos y barreras. La inclusión plena. La toma de decisiones. Derechos de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo. Vulneración de derechos. Derecho a la accesibilidad cognitiva. Estrategias para la accesibilidad procesal. Para recordar. Puesta en Práctica: Cuaderno de ejercicios. Para seguir profundizando.

MÓDULO III. ACCESIBILIDAD COGNITIVA Y COMUNICACIÓN: DERECHO A ENTENDER Y SER ENTENDIDA

Objetivo del módulo. Introducción. Identificar la Discapacidad Intelectual. Accesibilidad cognitiva. La relación de ayuda y sus principios. Medidas de apoyo a personas con discapacidad intelectual. Comunicación y relaciones humanas. Comunicación, lenguaje y discapacidad. Dificultades en el lenguaje y la comunicación. Intervención en lenguaje y comunicación en las personas con discapacidad intelectual. Discapacidad y comunicación eficaz. La comunicación con personas con necesidades complejas de comunicación. Comunicación Alternativa o Aumentativa, CAA / SAAC. Estrategias de comunicación y

apoyos adaptados en los contextos judiciales. Apoyos visuales y cómo diferenciarlos de los SAAC. Elección de comunicación alternativa o aumentativa. Lectura fácil. Pautas para la elaboración de documentos. Norma UNE 153101:2018 EX de lectura fácil. Pictogramas. Lenguaje de signos. Sistema Braille. Sistema de comunicación por intercambio de imágenes, PECS. Sistema de comunicación Benson Schaeffer. Sistema de Comunicación Bliss. Sistema de Comunicación Minspeak. MOOC Accesibilidad cognitiva. Ayudas para la comunicación de alta tecnología. Comunicador. Lector Ocular o Eye-Tracker. Para recordar. Puesta en Práctica: Cuaderno de ejercicios. Para seguir profundizando.

MÓDULO IV. MARCO NORMATIVO

Objetivo del módulo. Introducción. Capacidad jurídica. Discapacidad y tutela judicial efectiva. Derechos de las personas con discapacidad. El derecho de acceso a la justicia. El Estatuto y Derechos de las víctimas. Marco jurídico de la persona facilitadora procesal. Derecho a los ajustes de procedimiento. Derecho a la información y a la comunicación en formatos accesibles. Derecho a un/a abogado/a y a la asistencia jurídica gratuita. Derecho a estar presente en el juicio. Derecho a la presunción de Inocencia. Internamiento no voluntario. Solicitud de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad. Acceso a la justicia y garantías procesales. Estructura y funcionamiento del sistema judicial español. Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ante el proceso penal. Derecho Procesal Penal. Derecho Procesal Civil. Jurisdicción voluntaria. Las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo ante el proceso civil. Jurisdicción contenciosa: Medidas judiciales de apoyo cuando se formula oposición. Los procedimientos policiales: Policía Judicial. Unidades especializadas. La denuncia. Derechos del detenido. Violencia de género. Discapacidad y testimonio. Línea jurisprudencial sobre el acceso a la justicia. Trabajos en beneficio de la comunidad. El procedimiento penitenciario. Para recordar. Puesta en Práctica: Cuaderno de ejercicios. Para seguir profundizando.

MÓDULO V. LA PERSONA FACILITADORA I. DEFINIR NECESIDADES Y GARANTIZAR APOYOS

Objetivo del Módulo. Introducción. Estilos relacionales. Modelo de apoyos. Necesidades de apoyo y participación de la protagonista. Cómo evaluar las necesidades de apoyo. Apoyo de calidad. La coproducción de apoyos. El diagnóstico de discapacidad. La función de Planificación de Apoyos del proceso de evaluación. Diseño del perfil de medidas de ajuste de procedimiento: Procedimiento. Identificar las áreas de necesidades de apoyo. Análisis del contexto y de las posibles barreras que impidan la comunicación eficaz. Recogida de información y el consentimiento informado. Herramientas y estrategias para la recogida de información. Elaboración del perfil personalizado para la propuesta de medidas de ajuste de procedimiento. Diseño y elaboración del informe sobre ajustes de procedimiento. Comunicación de la información a operadores jurídicos y policiales. Consideraciones éticas. Herramientas de evaluación: Wais-IV; Capalist; Dabs; Bels; Gaf, Arc-Inico; Autoddis. Para recordar. Puesta en Práctica: Cuaderno de ejercicios. Para seguir profundizando.

MANUAL MÓDULO VI. LA PERSONA FACILITADORA II: AJUSTES DEL PROCEDIMIENTO, INFORME DE NECESIDADES Y PUESTA EN PRÁCTICA

Objetivo del Módulo. Introducción. Atención a menores de edad con discapacidad. El informe de medidas de ajuste de procedimiento. Estructura, contenido y estilo de redacción. El informe pericial. Diferencias entre informes periciales y de ajustes. Protocolos de actuación del facilitador procesal. Ética y código de buenas prácticas. Estrategias de ajustes de procedimiento. Algunas experiencias. Modelos de documentos. Aproximación a entornos profesionales: Policía, Guardia Civil, juzgados, prisión, instituciones dedicadas a la discapacidad. El trabajo en red con instituciones, actores y/o operadores jurídicos, atención a víctimas, forenses, etc. Para recordar. Puesta en Práctica: Cuaderno de ejercicios. Para seguir profundizando.

MÓDULO VII. GESTIÓN DE CONFLICTOS EN MEDIACIÓN Y OTROS MASC, Medios Adecuados de Solución de Conflictos

Objetivo del Módulo. Introducción. La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de Eficiencia del Servicio Público de justicia que introduce los Medios Adecuados de Solución de Conflictos, MASC. La Mediación. Técnicas de Mediación. El Procedimiento de Mediación. Justicia y Prácticas Restaurativas. Para recordar. Puesta en Práctica: Cuaderno de ejercicios. Para seguir profundizando.

MÓDULO VIII. PRÁCTICO

Sesiones de webinar que permitirán la exposición, discusión y resolución de casos prácticos; ejercicios de role-playing; supervisión de casos presentados por participantes y docentes y la discusión de sesiones presentadas en video para facilitar la comprensión del procedimiento y los protocolos de actuación, así como trabajar el procedimiento, protocolos y socializar modelos de informes e instrumentos.

Cuaderno de ejercicios en el que se trabaja durante el curso para acercarse a los ámbitos profesionales del facilitador procesal; identificar la importancia de una red de apoyos entre instituciones, profesionales y operadores jurídicos y generar una reflexión compartida en torno a la forma de dar cumplimiento al derecho de acceso a la justicia.

Trabajo final que permitirá perfilar un protocolo personal para desarrollar un procedimiento de facilitación que permita unificar y consolidar los contenidos estudiados al tiempo que se articulan con la puesta en práctica.